



NUEVAS EXPRESIONES DE CRIMINALIDAD

CONTRA LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE:
UN DESAFÍO DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL SIGLO XXI



**Autora**

Ana Isabel Garita Vílchez

En el marco de la Consultoría de la Campaña del
Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para
poner fin a la violencia contra las mujeres

Diseño de portada y diagramación

Paola Lorenzana y Celina Hernández

Secretariado de la Campaña del Secretario General
de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la
violencia contra las mujeres

Ciudad de Panamá, Panamá

Tel.: (+507) 305-4887

<http://www.unetelatinoamerica.org>

<http://www.english.unetelatinoamerica.org>

ISBN: 978-1-936291-75-5

Elaboración 2012.

Edición y publicación 2013.



NUEVAS EXPRESIONES DE CRIMINALIDAD

CONTRA LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE:
UN DESAFÍO DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL SIGLO XXI

ÍNDICE



Presentación	7
Debate sobre nuevas expresiones de la violencia hacia las mujeres y su intensificación en el mundo actual	9
Los contextos de la violencia	15
Globalización	15
Feminización de la pobreza: víctimas y victimarias	16
Fenómenos migratorios	17
Conflicto armado	17
Cultura	19
Estrategias de lucha contra el crimen organizado	20
La crisis del patriarcado	20
Debilidad institucional	22
Conclusiones	27
Recomendaciones	31
Bibliografía	37
Anexos	
Anexo No.1 Programa del Taller Regional “Nuevas modalidades de criminalidad contra las mujeres y la respuesta del Sistema de Administración de Justicia en América Latina y el Caribe”	40
Lista de participantes al Taller Regional	43



PRESENTACIÓN

“...ninguna enumeración de formas de violencia en un momento dado puede ser exhaustiva, pues la violencia masculina contra la mujer cambia continuamente, reflejando la dinámica social, económica y política. Nuevas tecnologías, como la Internet, o nuevas circunstancias, como las zonas de libre comercio, pueden determinar nuevas formas de violencia contra la mujer. Los Estados deben estar preparados para enfrentar las nuevas formas de violencia contra la mujer a medida que vayan apareciendo y se las vaya detectando.”

En julio de 2006 el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki moon, señalaba en el **“Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer”** que “la violencia contra la mujer todavía no ha recibido la atención prioritaria y los recursos que se requieren en todos los niveles para abordarla con la seriedad y la visibilidad necesarias”.ⁱ Como respuesta, en febrero del 2008, Ban Ki moon lanzaba la campaña global **“ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres”**, que hace un llamado a los gobiernos, a la sociedad civil, al sector privado, a los medios de comunicación y al propio Sistema de Naciones Unidas para trabajar de manera conjunta en la prevención y la eliminación de este tipo de violencia. La Campaña se extiende hasta el 2015.

En **América Latina**, la Campaña se puso en marcha en 2009 y trabaja en tres pilares: **Alto a la impunidad, Ni una más y la responsabilidad es de todas y de todos**. Para implementar las acciones del pilar ALTO A la IMPUNIDAD se elaboró un **“Plan Estratégico para el Acceso a la Justicia de las Mujeres 2011-2015.”**ⁱⁱⁱ

Para la Región, este plan es fundamental, considerando los desafíos que tienen los Estados para enfrentar la violencia contra las mujeres, no solo desde el punto de vista cuantitativo, sino por las formas crueles y atroces en que se manifiestan estos delitos y especialmente, ante la preocupante indiferencia e inercia de muchos de los Sistemas de Justicia de la Región para investigar y perseguir estos hechos delictivos, que se traduce en un alto índice de la impunidad.

A partir del reconocimiento de los desafíos que enfrenta el sistema de administración de justicia penal para contener y sancionar la violencia contra las mujeres, reparar y compensar los daños causados a las víctimas y garantizar la paz social, la Campaña ÚNETE ha abierto espacios de reflexión e intercambio de información y experiencias que han permitido a las y los operadores de justicia debatir con expertas en la materia y con las propias víctimas, lo relativo a las principales modalidades y/o expresiones de criminalidad que afectan actualmente a las mujeres, particularmente aquellas que por su modus operandi y/o por las características del agresor se presentan como “novedosas” tanto en su forma de realización como en sus consecuencias.^{iv}

La Campaña ÚNETE consideró que esa reflexión era urgente para identificar los principales obstáculos que impiden que se sancione a los responsables de los hechos de violencia y para identificar estrategias y acciones que permitan a los y las funcionarias de justicia cumplir con su deber de garantizar el acceso de las mujeres a la justicia. Así, del 24 al 26 de abril de 2012 se llevó a cabo en Panamá el Taller Regional **“Nuevas**

ⁱ Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General de Naciones Unidas. Julio de 2006. Pág. 121.

ⁱⁱ Ibidem, pág.15

ⁱⁱⁱ Garita Vilchez, Ana Isabel. Plan estratégico para el acceso a la justicia de las mujeres 2011-2015. Preparado para la Oficina Regional para Latinoamérica de la Campaña UNETE. Panamá, junio de 2011.

^{iv} Garita Vilchez, Ana Isabel. Notas conceptuales sobre nuevas modalidades de criminalidad contra las mujeres. Preparado para la Oficina Regional para Latinoamérica de la Campaña UNETE. Abril 2012.

modalidades de criminalidad contra las mujeres y la respuesta del Sistema de Administración de Justicia en América Latina y el Caribe”.

En este espacio de reflexión participaron juezas, fiscalas y fiscales, teóricas del feminismo, activistas y mujeres víctimas que participan activamente como querellantes en los procesos penales y representantes de agencias del Sistema de Naciones Unidas y de la Cooperación Internacional.^v Este documento es el resultado de los análisis y reflexiones que se produjeron en torno al tema central de la actividad y en él se transcriben las opiniones de las participantes. Se ha incorporado al documento otros análisis de especialistas, organismos e instituciones en esta misma materia y, finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones hechas por las participantes y que deben aportar para el fortalecimiento de los Sistemas de Justicia de la Región para hacer frente a las nuevas expresiones de violencia contra las mujeres.

En este sentido, las conclusiones acordadas en la 57

sesión de la Comisión Social y Jurídica de la Mujer que urge a los Estados a hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas derivada de la delincuencia organizada transnacional, incluidos la trata de personas y el tráfico de estupefacientes, y a adoptar políticas específicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en las estrategias de prevención del delito, refuerzan la importancia del tema y la necesidad de acciones decisivas por parte de los Estados.

Dado la situación en nuestra región donde la magnitud, ensañamiento y crueldad de la violencia y los asesinatos de mujeres ha aumentado, así como la impunidad, esperamos que este documento contribuya a aumentar el conocimiento sobre la situación y tomar las medidas necesarias para ponerle alto a la impunidad y así coadyuvar a la prevención de estos delitos.

Nadine Gasman

Directora para América Latina y El Caribe
Campaña del Secretario General ÚNETE para
poner fin a la violencia contra las mujeres

^v Ver anexos 1 y 2.

DEBATE SOBRE NUEVAS EXPRESIONES DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y SU INTENSIFICACIÓN EN EL MUNDO ACTUAL

“La violencia ejercida por los varones sobre las mujeres, tanto en la paz como en la guerra, en el ámbito público como en el privado, a lo largo de la historia o en la actualidad es un hecho frecuente, tolerado e impune. Se trata de una violencia estructural y sistemática, cuya especificidad radica en que va dirigida intencionalmente hacia las mujeres, por el hecho de ser mujeres. Si bien la aceptación o la tolerancia de las distintas manifestaciones de violencia cambian según los tiempos y las culturas, hoy ya no es posible desconocer el carácter social y sexista de la violencia hacia las mujeres.”⁶

Una primera reflexión que surgió durante el debate es si efectivamente hoy nos enfrentamos a nuevas modalidades de criminalidad o si, por el contrario, se trata de una intensificación de la violencia contra las mujeres propiciada por nuevos contextos.

Se trata de más y más cruel violencia intrafamiliar y/o de mayor violencia en el ámbito público? ¿Hoy día hay más mujeres víctimas de delitos convencionales y/o del crimen organizado? ¿O de lo que se trata hoy día es de la utilización de medios diversos y más sofisticados para el ejercicio de la violencia tales como el internet, las tecnologías de ubicación de personas y los avances médicos? ¿Existe un incremento cuantitativo de la criminalidad contra las mujeres o estamos frente a

una mayor denuncia de estos hechos y/o a un mejor registro estadístico de casos?⁷

Durante las sesiones de trabajo un punto importante que se debatió fue el determinar si efectivamente existe un incremento de la violencia contra las mujeres o si por el contrario se ha constatado una mayor visibilización del problema producto de los cambios culturales, de las demandas de la víctimas, de los avances en las leyes, del reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, y de los intentos de registro de información con perspectiva de género.

Igualmente fue objeto de análisis la necesaria erradicación de los altos índices de impunidad, planteándose en este sentido el cumplimiento de la garantía del acceso de las mujeres a la justicia como un mecanismo para afrontar esta violencia, castigar a los culpables y evitar la repetición de los hechos.

En principio las respuestas a estos interrogantes es compleja. Una de las razones de tal dificultad estriba, precisamente, en el hecho de que no existe información que permita cuantificar y dimensionar el fenómeno de la violencia contra las mujeres, particularmente en lo que a las llamadas nuevas formas o modalidades de criminalidad se refiere.

“221. Si bien es necesario fortalecer la base de conocimientos acerca de todas las formas de violencia

6 Globalización y nuevas formas de la violencia hacia las mujeres es una campaña en el marco del proyecto RAAC Red de acción y aprendizaje comunitario sobre género, coordinado por El mundo según las Mujeres, Bélgica, en cooperación con Las Segovias, ACSUR, España; CONAFED, República Democrática del Congo; CECYM Centro de Encuentros Cultura y Mujer, Argentina y GRAAL, Portugal. Año 2005. En: <http://www.ceipaz.org/images/contenido/Globalizaci%C3%B3n%20y%20nuevas%20formas%20de%20violencia%20hacia%20las%20mujeres.pdf>.

7 El año pasado, 40 mujeres murieron víctimas de ese delito. Según comunicó ayer la oficina de prensa del Poder Judicial, la cifra de ese período duplicó la registrada en el 2010. No obstante, Mayrene Sánchez, coordinadora del área de Violencia de Género del Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), explicó ayer que no se trata de un aumento, sino de un mejor registro de los casos. “El Poder Judicial registraba únicamente los que cabían dentro del ámbito de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres; es decir, las de casadas o en unión de hecho”, dijo. Indicó que, a partir de marzo del 2011, y luego de coordinar con varias entidades, se contemplan todos los casos en los que hubo muerte por razón de género, sin importar que la pareja no conviviera. “Donde la muerte de las mujeres es la máxima expresión de la violencia”, señaló. La Nación. 27 de setiembre de 2012. En: <http://www.nacion.com/2012-09-27/Sucesos/40-mujeres-fueron-victimas-de-femicidio-durante-el-2011.aspx>

contra la mujer, se han logrado algunos progresos en lo tocante a la documentación de algunas de las formas más comunes, en particular la violencia dentro de la pareja, la violencia sexual, la ablación o mutilación genital femenina y el abuso sexual de los niños. Sin embargo, aún quedan numerosas formas de violencia que en gran medida no están documentadas. Algunas formas pueden afectar globalmente a una cantidad relativamente pequeña de mujeres, pero tienen un efecto devastador para las mujeres afectadas. Algunas formas pueden ser nuevas o haber sido reconocidas recientemente. Se están llevando a cabo esfuerzos por mejorar la calidad de la reunión de datos, pero en algunos casos es necesario elaborar nuevos métodos a fin de comprender adecuadamente la extensión y la dinámica de esas formas de violencia insuficientemente documentadas. // 222. Son formas de violencia contra la mujer insuficientemente documentadas el femicidio/feminicidio; la violencia sexual contra la mujer en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos; la trata de mujeres con fines de explotación sexual y de otra índole; las prácticas tradicionales nocivas (distintas de la ablación o mutilación genital femenina); la selección prenatal del sexo y el abandono de las niñas recién nacidas; el matrimonio forzado; el matrimonio precoz; el arrojamiento de ácido, la violencia relacionada con la dote o el "honor"; el acecho; el acoso sexual y la violencia en situaciones de privación de libertad, en los lugares de trabajo y en las instituciones educacionales, y la violencia económica. También lo es la violencia contra determinados grupos de mujeres, por ejemplo, las integrantes de minorías étnicas, las mujeres con discapacidades, las mujeres migrantes y las mujeres indocumentadas. Algunas de esas formas no eran generalmente reconocidas como formas de violencia contra la mujer antes de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.⁸

Esa dificultad para documentar los hechos de violencia es también consignada en otros documentos e informes especializados; tal es el caso del Informe Mundial sobre Trata de Personas preparado en 2009 por la Oficina de Naciones Unidas de la Droga y el Delito:

"Una de las preguntas fundamentales permanece sin respuesta: el alcance mundial del problema de la trata de personas. Sin una idea de la magnitud del problema, es imposible establecer una prioridad en lo referente a la trata en relación con otras amenazas locales o transnacionales, y es difícil evaluar la efectividad de cualquier intervención. Si bien sería prematuro hacer una valoración sobre la base de la información disponible, incumbe a la comunidad internacional reunir la información necesaria para colmar esa laguna. Para evaluar el tamaño real del mercado de personas es necesario contar previamente con un mayor conocimiento del problema y esa información podría reunirse mediante un programa sostenido de intercambio de datos."⁹

A pesar de las dificultades para documentar científicamente las nuevas formas de violencia contra la mujer y contar con información precisa sobre las cifras y los tipos de delitos que se cometen, tanto de carácter convencional y tradicional como los no convencionales, algunos informes ya dan cuenta de la magnitud de los hechos de violencia que enfrentan las mujeres hoy día. Así por ejemplo, en cuanto a la violencia de carácter familiar se tiene información que en el caso de Guatemala en el año 2010 se reportaron 41.285 demandas por violencia intrafamiliar¹⁰; en Honduras, según la Fiscalía de la Mujer, en el 2011 se recibieron unas 20.000 denuncias por violencia doméstica¹¹; en Chile, según datos del SERNAM, en el 2011 se registraron 150.000 casos de violencia intrafamiliar¹²,

8 Estudio a fondo... Ob.Cit. pág.77.

9 United Nations Offices on Drugs and Crime. Global Report on Trafficking in Persons. February 2009. Págs.18-19

10 <http://elperiodico.com.gt/es/20111016/pais/202343/>

11 <http://www.elheraldo.hn/Secciones-Principales/Sucesos/Aumentan-detenidos-por-violencia-domestica>

lo que representa un aumento del 13 % de los casos reportados en el 2010, año en el cual se registraron 139652 casos. En Colombia para el año 2009 se registraron 83.806 casos de violencia intrafamiliar¹³ y en el 2010 se registran 60.655 casos.

En cuanto a las cifras por asesinatos de mujeres, la información también es preocupante: *“los homicidios en contra de las mujeres han venido creciendo a una tasa mucho mayor que la de los hombres, sin que los Estados parezcan otorgarle una atención adecuada al problema”*¹⁴. En el informe de UNDOC sobre los femicidio/femicidio/femicidios/feminicidios/feminicidios cometidos a nivel global¹⁵, se muestra como 14 países de la región se encuentran entre los 25 países con mayor tasa de femicidio/femicidio/femicidios/feminicidios/feminicidios en el mundo, ocupando El Salvador el primer lugar a nivel mundial, Guatemala el tercero y Honduras el séptimo.

Se afirma que en Centroamérica la mitad de las muertes de mujeres se produce por violencia y casi siempre ella es producida por el hombre que las mujeres escogieron como compañero; es decir, el femicidio/femicidio/feminicidio no es un evento raro, es algo común. Dos de cada tres mujeres asesinadas en Centroamérica mueren por cuestiones de género. Cada vez hay más crueldad y cada vez el fenómeno se extiende a todas partes, hay una tendencia a su generalización y globalización.

Igualmente alarmantes resultan ser las cifras relativas a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajos forzados. Se afirma que al menos el 80% de las víctimas de trata son mujeres que sufren graves daños considerando el carácter continuo y pluriofensivo de la

conducta así como las características de sus ejecutores, generalmente redes y estructuras delictivas que logran esquivar la acción de la justicia quedando impunes sus acciones y en consecuencia, estimulándose la repetición de ese tipo de actos criminales.

En este delito, como en muchos otros que se realizan contra las mujeres, como por ejemplo la esterilización forzada, las adopciones y las migraciones ilegales, así como la explotación laboral, se pone en evidencia la especial vulnerabilidad de las mujeres frente a sus agresores, no sólo por el poder que detentan estos últimos sino debido también a la feminización de la pobreza, a los patrones patriarcales y misóginos vigentes en la sociedad, así como a la ineficacia de los sistemas de justicia debido a la corrupción, a la burocratización y a su infiltración por el crimen organizado y las clases militar y política.

También resulta alarmante constatar cómo en los casos de mujeres y niñas desaparecidas no hay una investigación pronta y expedita. En países como México, donde cada vez es más creciente el número de mujeres desaparecidas, hay una inercia y una pasividad de las autoridades, quienes inician las investigaciones setenta y dos horas después de que las personas hayan desaparecido, perdiendo la oportunidad de descubrir el paradero de las desaparecidas y/o evitar daños mayores. Se conoce que las primeras horas son fundamentales para lograr un resultado óptimo en investigaciones criminales, sobre todo, en el caso de las desapariciones que desembocan generalmente en otros delitos como la tortura, la violación, la trata y el femicidio/femicidio/feminicidio, entre otros.

Por ello es que no obstante la escasez de información y la falta de rigor científico de la mayoría existente,

12 <http://diario.latercera.com/2012/02/03/01/contenido/pais/31-99319-9-denuncias-por-violencia-intrafamiliar-suben-a-155-mil-y-femicidios/feminicidios-caen-un-18-en.shtml>

13 <http://www.su-vida.com/node/849>

14 Cuarto Informe. Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible. 2010. Un Informe desde Centroamérica y para Centroamérica. Programa Estado de la Nación-Región. San José, Costa Rica. 2011.

15 <http://www.eldinamo.cl/2012/03/02/infografia-estas-son-las-dolorosas-cifras-en-torno-a-los-femicidios/feminicidios/>

existe una percepción y certeza de que hoy hay mayor intensificación de la violencia contra las mujeres.

En todo caso, otro aspecto que es motivo de preocupación es la ausencia de políticas públicas generales y específicas eficaces para enfrentar el problema, además de los altos índices de impunidad que se presentan en torno a esta problemática. El no castigo de los hechos de violencia contra las mujeres o su castigo de modo tardío, deslegitiman el Estado de Derecho al igual que lo deslegitima la no reparación o la compensación a las víctimas de la violencia.

Retomando la reflexión inicial, es decir, si efectivamente hoy nos enfrentamos a nuevas modalidades de criminalidad o si, por el contrario, se trata de una intensificación de la violencia contra la mujer propiciada por nuevos contextos o, simplemente, de una mayor toma de conciencia pública, las opiniones son diversas.

Durante el Taller las mujeres de diversos países, especialistas en el tema, hicieron los aportes que se transcriben a continuación y que tienden a afirmar que, efectivamente, existen nuevas modalidades y/o expresiones de criminalidad contra las mujeres, que la violencia contra las mujeres hoy es más visible, y también que se ha intensificado: ahora se produce con mayor crueldad y violencia, ahora son más las mujeres víctimas de delitos no tradicionales, ahora mucha de esta violencia es de carácter transnacional, dado que algunos hechos de violencia que anteriormente eran “propios” de determinados países y regiones hoy día se han globalizado y rebasado las fronteras.

“Estamos discutiendo si se trata de nuevas modalidades o de nuevos contextos en los que este tipo de violencias se llevan a cabo contra las mujeres. En ese sentido, como expresiones de lo más novedoso es la trata de personas, la violencia doméstica con episodios de mayor violencia (la violencia doméstica se analiza desde hace varios años), el tema de los femicidio/

femicidio/femicidios/feminicidios/feminicidios, es decir, la muerte de la mujer por el hecho de ser mujer; con lo cual estamos debatiendo ahora si esto existe desde siempre, si ha adquirido nuevos grados de violencia hacia las mujeres, o si realmente son distintos contextos en los que se llevan a cabo y en todo caso tratar de ver qué tipo de respuesta hay que darles, si hay que mejorar las repuestas que el sistema viene brindando desde hace tiempo.” Análía Monteferrer, Coordinadora de la Oficina de Violencia. Corte Suprema de Justicia de Argentina.

“Hemos visto cómo van involucrando a las mujeres en actividades diversas porque de esa manera si las detienen son ellas las que pagan por los crímenes de los verdaderos delincuentes. La trata cada vez es una expresión más común que va creciendo en toda América Latina; el femicidio/feminicidio tal vez hoy no sea una forma nueva, pero va adquiriendo formas de mucha más violencia, y eso implica que ni los tratados, ni los sistemas de justicia, ni las leyes, van al ritmo en que estos grupos criminales van evolucionando, van actualizando su forma de operar y yo creo que inclusive es una muestra del neopatriarcado que así nos cobra.” Teresa Ulloa. Directora de la Coalición contra la Trata de México.

“Y otra cosa importante de estas nuevas formas es que ahora son más visibles, es un logro que hoy día esté sobre la mesa el debate de las formas de violencia que se dan contra la mujer. Esto acarrea que ahora veamos cosas que antes mirábamos a distancia. Ahora por los avances que tenemos es que hemos podido entrar a detallar estas nuevas formas. Ahora toca otra mirada importante también en este tema, de que no sólo lo normativo para dar respuesta ni lo casuístico, sino que cómo acompañar a estos cambios de respuesta funcional que se debe dar, no sólo de sistema de justicia. Qué rol juega la otra parte de la sociedad, por ejemplo cuál rol juega el sistema legal.” Rosina Pérez. Programa Conjunto Alianza por una vida sin violencia.
“Hoy por hoy sí encontramos una serie de criminalidades que corresponden a la magnitud, a

la forma, también a la cantidad de crímenes que se cometen contra las mujeres, a la objetivización del cuerpo de la mujer, a la movilización mundial que tenemos, a los fenómenos de la globalización también en términos financieros, al crimen transnacional, o sea, hay muchas razones por las cuales podemos nosotros afirmar que sí existen nuevas formas de criminalidad contra las mujeres” María Eugenia Villarreal. Directora ECPAT. Guatemala.

“Los asesinatos a mujeres han adquirido una característica de tanta crueldad que solamente uno puede imaginar una mente que está cargada de demasiado odio, que es la misoginia, sería capaz de cometer las atrocidades que cometen contra las mujeres. Por otro lado, también están las nuevas formas de criminalidad que son aquellas que obligan a las mujeres a la trata, a la prostitución, que obligan a las mujeres a servir al crimen organizado, ya sea como mulas, como sicarias, como halcones, que son formas novedosas evidentemente y que no solamente afectan a mujeres adultas sino también a niñas, y las van coptando desde muy temprana edad para convertirlas en sus verdaderas esclavas.” Julieta Montaña. Directora de la Oficina Jurídica para la Mujer. CLADEM. Bolivia.

“Las nuevas modalidades son la crueldad con que se está dando la violencia contra las mujeres, ya sea la violencia del femicidio/feminicidio como la de las canciones, hay tanta violencia en las canciones de moda que antes no se oía así, tan descaradamente, que hablan de violar a una mujer, que te quiero matar, que te prefiero muerta, muchas canciones en todos los idiomas son terribles. Entonces creo que eso es como una intensificación de la violencia más que de una nueva modalidad.” Alda Facio. Consejera de la Fundación Justicia y Género de Costa Rica.

No existe controversia en aceptar que hay un incremento de la violencia contra las mujeres. Así,

por ejemplo, Norma Cruz expresó que se consideran nuevas modalidades en la medida en que hay una mayor sensibilización sobre el tema e incluye en ello la utilización de “medios” novedosos para la comisión del delito:

“Yo creo que hoy quedan más a flor de piel estas modalidades por el hecho de que hay una sensibilización de género y hay un mayor número de denuncias. La mujer ya no guarda silencio sino que denuncia, y es así donde toma mayor realce la modalidad de la trata de personas con fines de explotación sexual, tráfico de órganos y otros destinos más que este delito conlleva; lo relacionado al narcotráfico, en donde también los cuerpos de las mujeres son utilizados para cometer ciertos actos ilícitos; tenemos también lo relacionado a los grupos de maras, a las pandillas juveniles en el área centroamericana, que hoy por hoy no sólo están dejando hechos de violencia sexual, muertes violentas de mujeres como también el tema del desmembramiento de mujeres para marcar territorio y trasladar mensajes. Tenemos todos los delitos que hoy por hoy conllevan el uso de la internet a través de la cual se está haciendo una serie de captaciones de jóvenes con destino de trata, pornografía, o muchas veces a través de la internet se contacta a las víctimas para luego matarlas. Esas son las nuevas modalidades”. Norma Cruz, Directora de la Fundación Sobrevivientes de Guatemala.

En conclusión, las participantes discutieron el tema de nuevas modalidades o nuevos contextos de violencia contra las mujeres, concluyendo que más allá que un asunto de tipificación penal, ello debe estar vinculado con la visibilización que hoy tienen estos hechos y con las características de quienes los realizan, con las nuevas leyes que sancionan a los funcionarios que obstaculicen, paralicen o imposibiliten la aplicación de la justicia en estos casos y, en términos generales, a una mayor conciencia global sobre la inaceptabilidad de estos hechos de violencia.

Entonces creo que eso es como una intensificación de la violencia más que de una nueva modalidad.” Alda Facio. Consejera de la Fundación Justicia y Género de Costa Rica.

En definitiva, la diferencia que se marca hoy día es que los delitos contra las mujeres se intensifican en atención al móvil, a los medios utilizados, a los bienes jurídicos afectados, a los daños causados a las víctimas y su entorno y al particular perfil del agresor. Esto es precisamente lo que hace la diferencia con algunas conductas que ya se cometían y se reconocían como delitos desde tiempos atrás como por ejemplo la trata de mujeres con fines de explotación sexual:

“Algunas formas particulares de violencia contra la mujer, como la trata para la prostitución forzada, habían sido abordadas antes de la fundación de las Naciones Unidas,¹⁶” o las violaciones que se cometen durante la guerra y otros delitos: “Las violaciones durante la guerra han sido un hecho generalizado durante siglos, pero sólo recientemente han sido reconocidas como una importante cuestión de derechos humanos.”

Por lo tanto durante el taller las participantes acordaron asumir la frase “nuevas expresiones de violencia contra las mujeres” para expresar la dimensión y la intensidad actual de la violencia contra las mujeres, así como el contexto en que se realiza. También se acordó que a partir del reconocimiento de la existencia de esas nuevas expresiones es necesario incorporar como parte de los elementos subjetivos del tipo penal, el tema de la misoginia y del ejercicio del poder patriarcal. *“También dar el debate para ver si es necesario un tipo penal o un nuevo agravante o simplemente un registro para efectos de políticas públicas. Este es un debate importante. Otro ejemplo, que en el caso de Colombia se está visibilizando mucho es el caso de las lesiones en el rostro de las mujeres con ácido. Esto es una práctica, y conversando con otras personas está pasando en otros países y que recién se está visibilizando, entonces nuevamente el debate. ¿Debemos hacer un agravante?, ¿un nuevo tipo penal?, ¿cómo debemos responder? Julissa Mantilla. Consultora en Justicia y Género. ONU Mujeres Colombia.*

¹⁶ Convention for the Suppression of the Traffic in Persons and of the Exploitation of the Prostitution of Others (1949); Women Go Global: The United Nations and the International Women's Movement, 1945-2000, CD-ROM (United Nations publication, Sales N° E.01.IV.1).



LOS CONTEXTOS DE LA VIOLENCIA

Todos los días y en todas partes las mujeres son asesinadas. Por sus maridos, sus parejas, sus ex parejas. Hay asesinatos relacionados también con el crimen organizado — la prostitución, la pornografía llamada ‘snuff’. En otros casos se trata de crímenes en situaciones de conflicto armado o guerras. O en la calle. Todos son crímenes ligados a la sexualidad. Todos crímenes por el hecho de ser mujeres¹⁷.

Actualmente no se puede entender la violencia contra las mujeres si no es considerando los contextos políticos, sociales, económicos, culturales y de otro tipo en los que ella se produce. Hay escenarios que de manera particular permiten y toleran el ejercicio de la violencia contra las mujeres. Hoy se reconoce que a la base de ciertos hechos delictivos están las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres y los contextos de discriminación e inequidad en los que se encuentran las mujeres. Por ello, lo novedoso en materia de violencia contra las mujeres se refiere también y entre otras cosas, al contexto socio económico en que algunos de esos hechos se producen, tales como la globalización, el conflicto armado, la transnacionalización del crimen organizado, las migraciones ilícitas y otros.

“...ninguna enumeración de formas de violencia en un momento dado puede ser exhaustiva, pues la violencia masculina contra la mujer cambia continuamente, reflejando la dinámica social, económica y política.

Nuevas tecnologías, como la Internet, o nuevas circunstancias, como las zonas de libre comercio, pueden determinar nuevas formas de violencia contra la mujer. Los Estados deben estar preparados para enfrentar las nuevas formas de violencia contra la mujer a medida que vayan apareciendo y se las vaya detectando.¹⁸”

“Hoy día tenemos que revisar el contexto que estamos viviendo, hay nuevas variables de violencia que ya no tienen que ver con la violencia de género específicamente, hay una violencia social estructural que aqueja al país y que de una u otra manera afecta en nuevas formas de violencia contra las mujeres y hombres“. Edda Arrez Rebolledo, Directora del Instituto Veracruzano de la Mujer (IVM).¹⁹

GLOBALIZACIÓN

Hoy día se reconoce que existe un vínculo estrecho entre la violencia sexual, económica y cultural contra las mujeres, la globalización y las políticas neoliberales²⁰. Se ha indicado que la globalización lleva aparejados fenómenos como la feminización de la fuerza de trabajo (más mujeres en trabajos poco calificados y mal pagados), la feminización de la supervivencia (comunidades que para sobrevivir dependen por completo de las mujeres); la feminización de las migraciones, la mercantilización de los seres humanos y de los cuerpos sexuados de las mujeres, y la

17 Globalización y nuevas formas ... Ob. Cit.

18 Estudio a fondo ... Ob. Cit. Pág.121.

19 En: El Heraldo de Xalapa. México. 12 de agosto de 2012. En: <http://elheraldodexalapa.wordpress.com/2012/08/20/deben-revisarse-casos-de-mujeres-asesinadas-por-violencia-social-ivm/>

20 En ese sentido, Cobo Bedía, Rosa. En: Advierten nuevas formas de violencia contra la mujer a nivel mundial. Universidad de Rosario. Argentina. En: <http://unr.edu.ar/noticia/258/advierten-nuevas-formas-de-violencia-contra-la-mujer-a-nivel-mundial>

21 Globalización y nuevas formas de la violencia hacia las mujeres es una campaña en el marco del proyecto RAAC Red de acción y aprendizaje comunitario sobre género, coordinado por El mundo según las Mujeres, Bélgica, en cooperación con Las Segovias, ACSUR, España; CONAFED, República Democrática del Congo; CECYM Centro de Encuentros Cultura y Mujer, Argentina y GRAAL, Portugal. Año 2005. En: <http://www.ceipaz.org/images/contenido/Globalizaci%C3%B3n%20y%20nuevas%20formas%20de%20violencia%20hacia%20las%20mujeres.pdf>

industrialización de la explotación sexual (fuertísimo incremento de la prostitución y la trata de mujeres).

“La globalización capitalista implica un mercadeo nunca visto de seres humanos en la historia. Desde hace unos treinta años, el cambio más dramático del comercio sexual ha sido su industrialización, trivialización y difusión masiva a escala mundial. Esta industrialización, legal e ilegal a la vez, y que produce ganancias de millones de dólares, ha creado un mercado en el que millones de mujeres y niños han sido transformados en mercancías. Este mercado ha sido generado por el despliegue masivo de la prostitución, por el desarrollo sin precedentes de la industria turística, por el impulso y la normalización de la pornografía, así como también por las necesidades de acumulación de capital. La industrialización del comercio sexual y su transnacionalización son los factores fundamentales que toman a la prostitución contemporánea cualitativamente diferente a la prostitución de ayer.”²¹

El “sexo”, es decir, el cuerpo sexuado de las mujeres es un “producto de consumo” del mercado globalizado: pornografía, demanda de mujeres para casamientos, turismo sexual, burdeles, eros center, etc. La prostitución de mujeres es rentable y genera beneficios a organizaciones que operan ilegalmente en la explotación sexual, el tráfico y la trata. También genera beneficios a otros sectores económicos que operan legalmente (medios de comunicación, publicidad, empresas de recreación) y es fuente de divisas para los países. La explotación sexual de mujeres ha crecido con las guerras y las ocupaciones militares y más recientemente con la industria turística.²²

Algunas especialistas consideran que las alianzas del patriarcado con el capitalismo están mostrando el espejo de un hombre que extiende su hegemonía a

través de nuevas formas de violencia y servidumbre sexual, económica y cultural. Ante esto, indican, la única posibilidad de las mujeres es “continuar un feminismo que haga frente a este patriarcado trascultural”²³.

FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA: VÍCTIMAS Y VICTIMARIAS

El hecho de que la gran mayoría de personas pobres del mundo sean mujeres es visto hoy día no sólo como un resultado de las leyes del mercado sino como consecuencia de la violencia estructural contra la mujer.

La dependencia que provoca a las mujeres el no disponer de suficientes recursos para ellas y sus hijos las obliga directamente a soportar hechos de violencia para obtener el sustento:

“En la mayoría de casos, son mujeres que dependen económicamente de sus maridos. ¿Qué hace una con cinco hijos con hambre o enfermos, si el único sustento es el esposo? Hay que ponerse en esos zapatos, les digo yo, a quienes critican a las mujeres que se retractan en sus denuncias” Myrna Ponce. En Alertan ...²⁴

“Venía de traer a mi hijo en la casa de mi mamá, quien me lo cuida porque yo trabajo, pero me encontré en el camino a mi conviviente y me reclamó por llegar tarde. Me gritaba que qué hacía tanto tiempo en la casa de mi mamá. Cuando llegamos a la casa abrimos con mi hijo los regalos de la abuela, pero mi marido me dijo que nos fuéramos a acostar; yo no quería porque quería ver televisión, y entonces me arrastró para la cama. Como puse resistencia, me agarró duro de los brazos, me metió el pie y me botó al suelo. Al caer me di un golpe

22 Globalización y nuevas formas ... Ob. Cit.

23 Cobo Bedía, Rosa. En: Advierten nuevas formas de violencia contra la mujer a nivel mundial. Universidad de Rosario. Argentina. (contiene citas de Rosa Cobo Bedía). En: <http://unr.edu.ar/noticia/258/advierten-nuevas-formas-de-violencia-contra-la-mujer-a-nivel-mundial>

24 Alertan por nuevas formas de violencia. Siglo 21, 5 de agosto de 2012 En: <http://www.s21.com.gt/node/260361>

en la cabeza que me mareó; mi hijo se le prendió de la espalda y le suplicaba que no me pegara y cuando me levanté me dio una manada en la boca. Le dije que ahora sí tenía evidencias para meterlo preso y entonces agarró un cuchillo y me dijo: 'entonces, ahora sí te voy a dar duro'. Me quiso pegar con un martillo y me seguía pegando; yo gritaba pidiendo auxilio cuando entraron los policías y me lo quitaron de encima y nos llevaron en la misma autopatrulla a la estación". La agredida retiró después la denuncia, porque necesitaba ayuda para la manutención de su hijo y mientras su conviviente estaba en la cárcel no podía darle el dinero necesario. La mujer también prohibió al Inacif hacerle pruebas psicológicas o ingresar en su casa a hacer fotografías²⁵.

Dentro de esta misma lógica está la situación de las mujeres que actualmente han sido procesadas y sancionadas por la comisión de hechos delictivos normalmente de poca monta y que son sancionadas con mayor rigor que los hombres cuando realizan los mismos delitos; y las mujeres que son detenidas y sancionadas como autoras sin considerar que en la mayoría de los casos ocupan niveles inferiores en las cadenas de mando de las organizaciones o desconocen el fin último de las acciones que realizan. Por otra parte, en la mayoría de los casos se trata de mujeres jefas de hogar que, al ser sancionadas, dejan sin sustento y protección a su familia, agravándose de esta manera la cadena de pobreza.

Llama la atención, la participación de mujeres en actividades delictivas de gran sofisticación como lo son las de lavado de dinero, o la aparición de sicarias. Por ejemplo en México, El Salvador, Honduras y Colombia, las organizaciones criminales captan mujeres pobres generalmente y bajo amenazas las entrenan para que se vuelvan sicarias. Se trata de una modalidad de trata que ni siquiera está prevista en los instrumentos

internacionales y las acciones de las mujeres, así utilizadas, son condenadas de manera inmediata por el imaginario de los y las operadoras de justicia.

FENÓMENOS MIGRATORIOS

Íntimamente relacionado con la trata de personas está el delito de tráfico ilegal de migrantes, en el que las mujeres son las que enfrentan los peores riesgos por la explotación económica y por las situaciones de violencia a las que las someten los traficantes, los intermediarios y las autoridades migratorias. En íntima conexión a estos delitos están la tortura, la violencia sexual y la desaparición forzada.

Este fenómeno es particularmente importante en América Latina donde el porcentaje de mujeres migrantes representó un 50.1% en el 2010.

Una característica de esta migración es que frecuentemente las mujeres se desplazan en forma autónoma y no como acompañantes de hombres, en la mayoría de los casos lo hacen por razones económicas y por ser víctimas de expresiones de violencia en su propio país.

Estos tránsitos representan particulares incertidumbres y riesgos para las mujeres, pues se encuentran íntimamente ligados a delitos como la tortura, la violencia sexual, la desaparición forzosa y la trata para fines sexuales y laborales. Aunado a esto, en la región centroamericana se han organizado grupos delictivos que lucran con el saqueo, la explotación, el secuestro y la extorsión de las y los migrantes.

CONFLICTO ARMADO

No es la guerra la que crea las condiciones que hacen que las mujeres sean invisibles, que la violencia sexista

25 Ibidem.

26 Agnès Callamard, Rompiendo El Silencio. Violencia hacia las mujeres en la guerra y en las situaciones de conflicto armado. Bajo la dirección de Indai Lourdes Sajor (Asian Center for Women's Human Rights, 1998). En: En: Globalización y nuevas formas... Ob.Cit.

27 Alianza Rompiendo el Silencio. Guatemala, Setiembre 2012.

*no sea reconocida como tal, que las víctimas de violación sean estigmatizadas y que aquellas que se atrevan a denunciar sean desterradas. Esas condiciones existen antes de que los conflictos armados se desaten. Están aun presentes en sociedades que no necesariamente entrarán en guerra. Los testimonios muestran que las mujeres están particularmente expuestas a la violencia en tiempos de guerra o de conflicto armado, pero que esta violencia es indisoluble de su status de mujeres y del lugar que ocupan en la familia, la colectividad y la sociedad en su conjunto*²⁶.

En algunos países la violencia contra las mujeres tiene sus raíces en las propias historias de violencia y opresión que han sufrido los y las ciudadanas durante los períodos de conflictos armados internos, lo cual ha sido documentado en los Informes de Esclarecimiento Histórico elaborados por las diferentes Comisiones de la Verdad, en las que se han enumerado y descrito las múltiples violaciones a los derechos humanos sufridos por las mujeres durante este período y la utilización, por parte de los agentes del Estado, de las mujeres como “botín de guerra”. En así que esta específica forma de violencia contra las mujeres, sigue hoy día teniendo repercusiones en la región pues en países como Perú, Guatemala, El Salvador, Colombia y Argentina sigue pendiente la investigación de graves crímenes de lesa humanidad cometidos contra mujeres en los períodos de guerra interna y de gobiernos autoritarios.

“Y eso nos lleva a otro elemento importante, al tema de los contextos. Yo me refiero por ejemplo al caso de Colombia que es un país en conflicto armado en el cual la mujer sufre violencia proveniente del conflicto armado pero también violencia entre comillas cotidiana. ¿Qué te quiero decir? Cuando una mujer es violada por un actor armado llega a su casa y su esposo la golpea. ¿Cómo hacemos la distinción o la línea entre

conflicto y paz? En este caso es un conflicto vigente. Lo que te quiero decir es que las violencias se mezclan, se confunden.” Julissa Mantilla. Consultora en Justicia y Género. ONU Mujeres Colombia.

*Por ejemplo en Guatemala no es sino hasta ahora que se están investigando hechos cometidos por militares contra mujeres durante la primera mitad de los años ochenta: “...varios destacamentos funcionaron como centros de recreación y descanso de la tropa. Por esa razón, entre 1982 y 1986, las mujeres víctimas de este caso fueron esclavizadas, luego de desaparecer o ejecutar a sus esposos, que eran líderes campesinos que luchaban por la titulación de su tierra. El ejército destruyó sus bienes, fueron desplazadas y las hicieron esclavas domésticas y sexuales, una pesadilla que duró varios años. Los efectos en la vida de las mujeres sobrevivientes, sus familias y comunidades han sido graves y les ha condenado a la estigmatización, marginación y pobreza.”*²⁷

En el texto siguiente se ejemplifica cómo los hechos de violencia contra las mujeres están presentes en diferentes conflictos armados a través del tiempo.

*En las primeras semanas de la Guerra de 1914, la violación de las mujeres del bando adversario, parece haber sido un fenómeno rutinario. La agresión hacia las mujeres se sitúa por error en el cruce de la desaparición o el revocamiento de las reglas comunes de la vida social con el sentimiento de impunidad desarrollado por masas de hombres bien pertrechados en armas, bruscamente liberados de los marcos sociales y morales en los cuales estaban insertos hasta entonces*²⁸.

*En estos lugares era frecuente que a una prisionera le dieran a elegir entre la violación y la picana*²⁹.

28 Stéphane Audoinrouzeau, El hijo del Enemigo (1914-1918): Violación, aborto e infanticidio durante la Primera Guerra, Auier, Francia, 1995. En: Globalización y nuevas formas ... Ob.Cit.

29 Nunca Más. Informe Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, Eudeba, Argentina, 1984. En: Globalización y nuevas formas ... Ob.Cit.

CULTURA

En América Latina y el Caribe se recurre muchas veces a proteger e imponer supuestos valores y costumbres los cuales no hacen, sino, encubrir un trasfondo patriarcal y de subordinación de la mujer con respecto al hombre. Tales son los casos de la entrega de niñas para matrimonio o formación de una familia, embarazos forzados, la prohibición de trabajo a las mujeres, la prohibición de acceso de las mujeres a la salud sexual y reproductiva, etc.

“Si bien algunas de las normas y prácticas culturales empoderan a las mujeres y promueven sus derechos humanos, también es frecuente que las costumbres, las tradiciones y los valores religiosos se utilicen para justificar la violencia contra la mujer. Desde hace mucho tiempo se menciona a algunas normas culturales como factores causales de la violencia contra la mujer, en particular las creencias vinculadas con las “prácticas tradicionales nocivas” (como la ablación o mutilación genital femenina, el matrimonio de niños y la preferencia por los hijos varones), los crímenes cometidos en nombre del “honor”, las penas discriminatorias impuestas en virtud de leyes de inspiración religiosa, y las limitaciones a los derechos de la mujer en el matrimonio. Sin embargo, no se han examinado adecuadamente las bases culturales de otras formas de violencia contra la mujer, al menos en parte debido a la estrechez de algunas concepciones de lo que constituye “cultura.”³⁰”

“Las normas jerárquicas de género, comunes en la región de LAC, están muy arraigadas en la moralidad tradicional católica, que define los diferentes roles de mujeres y hombres (Szasz, 1998). En este tradicional ambiente cultural y religioso, el papel más influyente de las mujeres es el de la Virgen María, quien tiene principalmente dos

características: virginidad, que significa pureza sexual, y maternidad, que significa la responsabilidad de los hijos y el hogar (Contreras, 2005). En muchos países, las mujeres que cuestionan estos roles tradicionales corren riesgos de condenación, estigma y daños. Las normas tradicionales y religiosas legitiman la discriminación contra las mujeres; por lo tanto, no son protectoras, sino que sirven principalmente para reforzar la subordinación de las mujeres a los hombres (Montaño et al., 2007)³¹.

Según los datos con los que cuenta Unicef, cerca de 23 millones de chicas de entre 20 y 24 años fueron obligadas a casarse o a unirse con hombres antes de cumplir los 15 años. Globalmente, existen 400 millones de mujeres de 20 a 49 años, el 41 por ciento de la población mundial en esa franja de edad, que fueron obligadas a casarse siendo menores de 18 años, una situación que se da en todas las regiones del mundo... Unicef recuerda que el matrimonio precoz niega el derecho de una niña a su infancia, interrumpe su educación, limita sus oportunidades, incrementa el riesgo de ser sometida a violencia y abusos y pone en peligro su salud. A pesar de ello, todavía no todos los países prohíben los matrimonios antes de cumplirse los 18 años³².

Es muy importante en este tema el desarrollo del Constitucionalismo en la Región que en materia de usos y costumbres reconoce el pluralismo cultural y jurídico pero que también establece como límite para su realización los derechos humanos.

Igualmente importante resultan normas jurídicas como la que existe en Guatemala en el sentido de que no es válido alegar prácticas o costumbres para justificar actos de violencia contra las mujeres.

Algo semejante hay en Bolivia donde se reconoce a las autoridades indígenas el ejercicio de sus propias normas, con excepción de los casos relativos a violencia doméstica y sexual y a delitos de crimen organizado.

30 Estudio a fondo ... Pág.34.}

31 Contreras, J.M.; Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E. (2010) Violencia Sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre Violencia Sexual., página 15

32 En: http://www.rpp.com.pe/2012-10-09-una-de-cada-tres-chicas-en-el-mundo-fue-obligada-a-casarse-siendo-nina-noticia_529212.html

ESTRATEGIAS DE LUCHAS CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Cada vez más se conocen hechos de violencia contra las mujeres cometidos por fuerzas de seguridad nacional (ejércitos y policías especiales) que, con el pretexto de perseguir el crimen organizado, se convierten en unidades de terror que violentan toda clase de derechos, particularmente los de las mujeres que, como ocurre en situaciones de conflicto armado, son utilizadas para castigar, amedrentar a sus compañeros y comunidades, etc. Algunas de las atrocidades cometidas hoy día contra las mujeres por agentes de las fuerzas de seguridad del Estado en el marco de la lucha por la seguridad nacional recuerdan las formas criminales de actuación de los ejércitos en las décadas de los 70 y 80 en América Latina.

Recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció en el caso de una mujer menor de edad indígena que fue torturada y violada por agentes del Ejército en el marco de una operación de lucha contra el crimen organizado. En la sentencia (caso de Rosendo Cantú y otra versus México) se expresa que el retardo y la obstaculización de la justicia pone en entredicho el deber de los Estados de garantizar a sus ciudadanos y ciudadanas el goce de los derechos humanos fundamentales; entre ellos, el derecho a la vida, a la libertad, a una vida libre de violencia, a la integridad personal y el de acceso a la justicia. La ausencia de actividad procesal y punitiva en casos de violencia contra las mujeres estimula la repetición de los hechos y la consiguiente pérdida de confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. *“La impunidad por los actos de violencia contra la mujer agrava los efectos de dicha violencia como mecanismo de control. Cuando el Estado no responsabiliza a los infractores, la impunidad no sólo intensifica la subordinación y la impotencia*

*de quienes sufren la violencia, sino que además envía a la sociedad el mensaje de que la violencia masculina contra la mujer es a la vez aceptable e inevitable. Como resultado de ello, las pautas de comportamiento violento resultan normalizadas.*³³”

LA CRISIS DEL PATRIARCADO

Se reconoce que la violencia contra las mujeres sucede en todas las sociedades y se manifiesta de diversas formas según sea el contexto social en que se manifiesta. Esto es muy importante porque se reconoce que la violencia contra las mujeres no es causada por la guerra, porque sucede en países en paz; tampoco es causada por el crimen organizado porque aunque éste participa en su aumento y crueldad no es el único autor; no es causada por el alcohol, porque se da hasta en países en donde está prohibido su ingesta o por hombres abstemios; ni tampoco es causada por la pobreza o el subdesarrollo porque se da en países ricos e industrialmente desarrollados. Tampoco se debe a la ignorancia o la falta de educación porque se tienen datos de la violencia ejercida contra las esposas e hijas de presidentes, de renombrados políticos, de la realizada por universitarios, ministros de justicia y grandes científicos, literatos y poetas” (Alda Facio).



Hoy día es pacífico admitir que no existe ningún lugar en el mundo en el que no se ejerza algún tipo de violencia contra las mujeres. No importa el nivel de desarrollo de los países y su cultura, no importan las clases sociales ni las religiones y creencias, no importa la pobreza o la riqueza, no importa la mucha o poca educación recibida. El origen de la violencia contra las mujeres, desde siempre, ha estado radicado en el patriarcado, entendido como la dominación de las mujeres por el hombre. Históricamente el rol de las mujeres y de los hombres ha estado ordenado jerárquicamente de manera tal que éstos ejercen el poder y el control sobre las mujeres. Dominación masculina y subordinación femenina; eso es lo que se ha construido socialmente.

Esa dominación de las mujeres por el hombre, ese patriarcado, se ha manifestado de distintas maneras a lo largo de la historia y se adecúa a los distintos contextos. Hay una serie de factores que impiden o dificultan la eliminación de la discriminación contra las mujeres. *La violencia contra la mujer es a la vez un medio de la perpetuación de la subordinación de las mujeres y una consecuencia de su subordinación.*

Varios de los medios principales por conducto de los cuales se mantienen la dominación masculina y la subordinación de las mujeres son comunes a numerosos escenarios. Entre ellos figuran los siguientes: la explotación del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres; el control sobre la sexualidad y la capacidad de reproducción de las mujeres; las normas culturales y las prácticas que abroquelan la condición desigual de las mujeres; las estructuras estatales y los procesos que legitiman e institucionalizan las desigualdades de género, y la violencia contra la mujer ³⁴.

De esa forma, la violencia contra las mujeres es un instrumento al servicio de la dominación del hombre; es decir, constituye un instrumento para perpetuar la autoridad de los hombres sobre las mujeres.

Hoy día estamos viviendo un aumento de protagonismo de las mujeres en todas las esferas. Las luchas iniciadas desde hace décadas están dando resultados. A pesar de que el camino que falta por andar es mucho, no se puede negar que las mujeres han ganado espacios importantes de libertad e igualdad que implican pérdida de poder del hombre sobre las mujeres. Se ha señalado que esa pérdida de poder de los hombres sobre las mujeres se ve reflejada en los elevados divorcios que se producen, en las bajas tasas de natalidad y en el surgimiento de nuevos modelos de familia³⁵.

*De acuerdo a sus investigaciones, la capacidad de negociación que va aumentando en las mujeres está siendo contestada colectivamente por los hombres a través de nuevas formas de violencia instrumental que obedecen a una finalidad: la necesidad de que las féminas regresen a los sitios de la privacidad y olviden lo público... Hoy, las mujeres deben ser proveedoras junto a los hombres, pero "acceden al mercado de trabajo en condiciones de subordinación importante y hacen un uso del tiempo respondiendo a las expectativas del nuevo capitalismo neoliberal"*³⁶

Así, el hombre busca mecanismos para recuperar los espacios perdidos y ejercer nuevamente el poder patriarcal. Y en esa necesidad de tener a la mujer bajo su dominación, recurre a la violencia³⁷. La capacidad de negociación de la mujer es respondida por los hombres con nuevas formas de violencia instrumental cuyo fin es reinstalarlas en el ámbito privado.

34 Estudio a fondo ... Pág.33.

35 En este sentido, Cobo Bedía, Rosa: "Esta pérdida de poder puede verse por las altísimas tasas de divorcio, el surgimiento de nuevos modelos familiares elegidos y por las bajas tasas de natalidad" Ob.cit.

36 Cobo Bedía, Rosa. Ob.Cit.

37 "Cuando ella trabaja y él no, o en los casos en los que él gana menos, hay una tendencia en algunos hombres de querer demostrar que ellos mandan, y es entonces cuando agreden. Hay muchos casos en que solo por eso atacan" Myrna Ponce en Alertan por nuevas formas de violencia. Siglo XXI. 5 de agosto 2012.

Precisamente en ese afán, es que han surgido una serie de ideologías y planteamientos que tratan de perpetuar esa ancestral dominación, tales como la ideología de la naturalización de las desigualdades, las ideologías que confieren derechos sexuales al hombre y la protección de la familia y la pureza sexual, entre otros. Se valora a la familia y al hogar como algo sagrado.

“La violencia contra las mujeres está estrechamente vinculada con patrones de pensamiento históricos y socioculturales enraizados, al extremo de que se constituyen en una ideología dominante que ha naturalizado la discriminación de las mujeres en todos los niveles de la sociedad y con múltiples expresiones” (Primer Informe de los Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio /feminicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Guatemala. 2012)³⁸.

La reacción del machismo frente a la mayor independencia de la mujer y el incremento del crimen organizado, con sus armas y su agresión a la mujer como medio de demostración de fuerza, han aumentado los femicidios/feminicidios. Más violencia contra las latinoamericanas³⁹.

Así las cosas, se considera que la apuesta debe ser por la igualdad de género. Según las estadísticas, entre mayor igualdad de género existe, hay menos violencia. Donde hay mayor igualdad entre hombres y mujeres la violencia contra las mujeres es menor. Eso se observa, por ejemplo, al confrontarse la criminalidad urbana con la rural. En el área rural la violencia que se ejerce es producto de sistemas patriarcales donde los hombres imponen su poder; por ejemplo, la poca escolaridad en estas zonas hacen que los roles de cuidado sean asignados a las mujeres. En cambio, en las zonas urbanas la dinámica cambia porque el mayor

nivel de escolaridad hace que esos roles de cuidado no sean impuestos de la manera en que se imponen en las zonas rurales.

Es claro que la violencia contra las mujeres no se resuelve con leyes. Lo que se quiere es erradicar la violencia y no la imposición de largas condenas. De hecho eliminar la impunidad no significa en modo alguno eliminar la violencia contra las mujeres. Entonces se debiera cambiar el imaginario, el lenguaje, lo normalizado, la cosmovisión. Hay que superar la visión compartimentalizada de las cosas y la dualidad. Se debe tener un pensamiento holístico y trabajar por los derechos en forma integral⁴⁰.

DEBILIDAD INSTITUCIONAL

“La inseguridad en las sociedades centroamericanas está ligada a las debilidades del Estado. Los actores no estatales ilegales poseen capacidad para constituirse como amenazas efectivas al Estado, siendo la debilidad del Estado una condición de inseguridad que lo afecta a él mismo y a su población, y que trasciende sus fronteras. De allí la preocupación creciente sobre los “espacios sin ley” que se ha manifestado tanto en las reuniones de Presidentes como en las Cumbres de Ministros de Defensa de las Américas.⁴¹”

Es importante incluir al sistema de justicia en el análisis de los contextos en que se produce la violencia contra las mujeres, ya que se trata de una institución patriarcal cuyas funcionarias y funcionarios y y operadoras y operadores de justicia son producto de esta cultura y a la vez sus principales defensores y perpetuadores quienes, además, en estos nuevos contextos se encuentran también sometidos a otros medios de captación, tal es el caso de los sobornos y amenazas

38 En: Alertan por nuevas formas ...Ob.Cit.

39 Infolatam. 3 de agosto 2012. Buenos Aires, Argentina. En: <http://www.infolatam.com/2012/09/03/mas-violencia-contra-las-latinoamericanas/>

40 En este sentido se pronunció Alda Facio en el Taller a que se refiere este documento.

41 Seguridad y Crimen Organizado Transnacional. Una propuesta de acción para Centroamérica. Ob. Cit. Pág.20.

de determinados grupos de poder. Toda esta situación termina por consolidar una práctica permanente de discriminación, exclusión y violencia contra las mujeres que las distancia y las inhibe para acceder a los servicios del Estado, entre los cuales está el de la Administración de Justicia. Todo lo cual conlleva a una situación de mayor violencia y de mayor impunidad.

El sistema de justicia en América Latina se ha caracterizado por su subordinación al poder político, militar y económico, lo que se manifiesta en la ausencia de independencia financiera y funcional. Como resultado de ello los sistemas de justicia de la región se caracterizan por su burocratización, lentitud en la resolución de los conflictos, ausencia de transparencia y fundamentación de las decisiones y, por ende, en altos índices de corrupción e ineffectividad.

La debilidad histórica del sistema de justicia ha facilitado que las estructuras criminales y los poderes fácticos se infiltren dentro de dicho sistema, particularmente los cabecillas de las estructuras criminales que tienen su sustento en estructuras estatales o paramilitares que funcionaron durante los conflictos armados y que continúan actuando ahora como parte del crimen organizado.

Y si a esas particulares características se suman otros problemas estructurales como la migración, la pobreza y la corrupción⁴², la globalización, el patriarcado, la ceguera generalizada en los operadores y operadoras de justicia en materia de género y su desconocimiento sobre la necesidad de un enfoque diferencial con mujeres indígenas y afrodescendientes; el resultado es el delito y su consiguiente impunidad. Es decir, existe todo un

escenario en el que es posible delinquir sin temor a ser perseguido y si se es perseguido, es fácil burlar la acción de la justicia.

Esa incapacidad género sensitiva de los operadores y operadoras de justicia, la cual es muy generalizada, tiene varias derivaciones: se traduce en impunidad de los agresores, en excesiva severidad del sistema con las mujeres que son victimarias, y en la no reparación a las mujeres que son víctimas. Para la mujer el sistema funciona de forma distinta a como lo hace con los hombres: “Cada vez las mujeres necesitan más palancas para abrir las puertas de la justicia⁴³”.

En materia de cárceles, por ejemplo, generalmente sobre ellas no se investiga o hay muy poco investigado en general y específicamente sobre las de mujeres. Existe un estereotipo de que las cárceles de mujeres son mejores y más pacíficas y que son mejor tratadas, con lo que se invisibiliza una violencia muy particular en relación a las encarceladas, enfatizada en la violencia sexual que sufren por las autoridades y otras compañeras. Hay poca información sobre el tema y no es confiable. Se afirma que la situación de las cárceles de hombres y mujeres es una situación de desastre humanitario al que no se le presta la debida atención.

En igual sentido, muchas mujeres que ejercen la prostitución, no obstante que esa conducta no está penalizada, son sancionadas por otros delitos vinculados como el de escándalo en la vía pública y otros y sufren violencia por autoridades policiales e institucionales en los procesos de detención y traslado. Sin duda, la prostitución es una respuesta a dos escenarios o contextos de violencia contra las mujeres: la debilidad institucional y la feminización de la pobreza.

42 “El primer nivel de alerta es la ocurrencia de sobornos (cohecho propio e impropio) ocasionales; el segundo nivel es la realización de sobornos continuos o sistemáticos, cuando los funcionarios públicos pasan a formar parte de las nóminas de grupos del crimen organizado; el tercer nivel es el apareamiento de infiltraciones en agencias gubernamentales, de forma esporádica y en posiciones de rango medio; el cuarto niveles el surgimiento de infiltraciones en agencias gubernamentales en los rangos más altos, pudiendo cooptar grupos de instituciones y sectores enteros del Estado; y el quinto nivel es la participación de grupos del crimen organizado en precampañas y campañas políticas, por medio de financiamiento directo, compra de votos, manoseo de procesos electorales, etc.” Luis Enrique Amalla. Alerta Amarilla del crimen organizado. El Faro. 26 de noviembre de 2010. El Salvador.

43 Así Teresa Inchaustegui en el Taller a que se refiere este documento.

Algo similar ocurre con las mujeres desaparecidas. Como se indicó anteriormente, no hay investigaciones o las mismas se inician cuando se ha perdido el rastro, cuando han pasado setenta y dos horas. Es una norma la resistencia y demora en iniciar las investigaciones.

Igualmente son parte de la debilidad institucional algunas figuras alternas al proceso como la retractación, la conciliación, el perdón de la ofendida y otras, ya que se convierten en instrumentos de la telaraña de violencia que atrapa a las mujeres. Esas alternativas muchas veces terminan siendo instrumentos al servicio del ciclo de violencia.

Parejo a eso hay oficinas de atención a las víctimas en los Ministerios Públicos que generalmente no centran su atención en la víctima como tal, sino que lo hacen en atención a la víctima en cuanto objeto o instrumento útil para la averiguación de los hechos y la correspondiente persecución.

En suma, el Estado de Derecho está fracasando en sus objetivos de prevención especial y general. El mensaje a los perpetradores es preocupante. Urge así que los Estados cuenten con un sistema de justicia penal que atienda el deber del Estado de garantizar los derechos fundamentales de las mujeres, sus familiares, víctimas, testigos y operadores de justicia, para que el proceso penal se realice conforme a los principios de no discriminación y de prontitud y proporcionalidad, entre otros; evitando de esta manera la repetición de los hechos de violencia. Se debe trabajar para cambiar el mensaje que actualmente se envía a los perpetradores. Hay que cambiar el mensaje de impunidad por uno de castigo para el victimario y reparación y compensación para la víctima y su familia.

Para revertir esta situación es necesario que la comunidad jurídica analice las relaciones desiguales entre hombres y mujeres y visibilice su incidencia en el funcionamiento del sistema de justicia. Se requiere

integrar al análisis de la actuación y los desafíos del sistema de justicia, las vinculaciones entre neoliberalismo, sexismo y racismo. Es necesario que la Administración de Justicia ponga como centro de su actuación los derechos de las mujeres y se discuta al interior de las instituciones la cuestión de la cultura de la violencia, tanto en las prácticas individuales como institucionales y colectivas.

En ese sentido, el impulso a las políticas internas de igualdad de género y de intolerancia ante la discriminación y la violencia contra las mujeres, ha dado resultados importantes en la visibilización de los temas de violencia contra las mujeres así como en la lucha por la erradicación de la impunidad.

“El principal desafío que ya está trabajando la Fiscalía General es el diseño de una estrategia para visibilizar los casos de violencia contra las mujeres y hemos encontrado varios obstáculos. Uno de índole jurídico y otro de índole extrajurídico. Los de índole jurídico podríamos empezar por la falta de sensibilidad de los funcionarios en la aplicación de la perspectiva de género en las investigaciones. Entonces, si el funcionario o funcionaria no tiene perspectiva de género, habrá muchas conductas que atentan contra las mujeres que no van a ser visibilizadas. Eso de un lado. De otro lado, la implementación de todos los instrumentos de derechos humanos, derecho penal humanitario, derecho penal internacional, aplicado a los casos nuestros, ahí habría que tener en cuenta cómo hace cada uno de los ordenamientos legales para incorporar estos instrumentos a sus legislaciones.” Patricia Hernández. Fiscal 15 de Justicia y Paz. Colombia.

“El desafío mayor en los operadores, en los fiscales, en todas las personas que trabajamos desde la perspectiva judicial, es fundamentalmente cambiar las mentalidades, cambiar los esquemas tradicionales de

pensamiento, los esquemas jurídicos, que no permiten visualizar a la mujer en un contexto totalmente distinto, en un contexto de violencia. Creo que ese es el mayor desafío, que podamos efectivamente hacer tutela judicial efectiva, que las mujeres cuando lleguen a la administración de la justicia no sean revictimizadas y que el sistema no se constituya en una espada de Damocles que les va a caer encima, sino que encuentren en el sistema fundamentalmente calidez a la hora del tratamiento, del trato que se les va a dar desde el inicio, pero también que encuentren justicia.”Doris Arias. Magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.

Otro aspecto que es fundamental y en el que también existe una gran debilidad institucional, es en el tema del acceso de las mujeres indígenas y afrodescendientes a la justicia, tanto a la estatal como a la originaria. Por motivo de la doble discriminación que sufren estas mujeres cuando requieren del sistema de justicia estatal, optan por autoinvisibilizarse. Resulta así muy importante establecer mecanismos como peritos culturales, traductores e intérpretes, que permitan a estas mujeres acceder a la justicia. Igualmente importante es acercar la justicia a esas mujeres ya que

generalmente existen barreras geográficas, idiomáticas y culturales entre ellas y el sistema estatal. Asimismo es importante que los instrumentos estadísticos tengan la variable de pertenencia étnica a efecto de dimensionar también la violencia que sufren las mujeres indígenas y afrodescendientes.

En general, las mujeres indígenas enfrentan diversos y serios problemas cuando pretenden acceder a la Justicia. Por ejemplo, en Colombia algunas mujeres prefieren no denunciar hechos de violencia cometidos en su contra ya que si lo hacen son expulsadas de sus comunidades.

En ese sentido resulta necesario reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas, pero también es cierto que el límite de ese reconocimiento deben ser los derechos humanos.

La ausencia del Estado en los pueblos indígenas contribuye a provocar impunidad ya que existen conductas de violencia contra las mujeres que no son entendidas como tales por algunas comunidades.





CONCLUSIONES

1. Hoy día no estamos frente a nuevas modalidades de criminalidad y violencia contra las mujeres. Los delitos que se cometen contra las mujeres se han cometido ancestralmente, como reflejo de la violación de los derechos humanos de las mujeres y de las relaciones desiguales entre ellas y los hombres.

Lo que se reconoce hoy día como nuevas expresiones de violencia es

a) Una mayor visibilización del problema, la cual es producida por:

- i. Mayor denuncia de las víctimas.
- ii. Mayor activismo de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las mujeres lideresas que se han propuesto romper el círculo histórico de la naturalización de las desigualdades y su correspondiente justificación de la violencia contra las mujeres, y a la vez diferentes grupos trabajan en la necesidad de construir nuevas formas de relacionamiento personal.
- iii. Mayor cobertura mediática.
- iv. Mayor sensibilización de la población.

b) Un redimensionamiento de la violencia, el cual se observa en:

- i. Mayor número de víctimas.
- ii. Mayor crueldad e intensidad de los actos de violencia.
- iii. Mayor poder y sofisticación de las estructuras criminales y de las cadenas de complicidad.

c) La aparición de nuevos contextos y la permanencia y redimensionamiento de otros:

- i. Globalización.
- ii. Feminización de la pobreza.
- iii. Fenómenos migratorios.
- iv. Conflictos armados.

v. Cultura.

vi. Estrategias de lucha contra el crimen organizado.

vii. Debilidad institucional.

viii. Crisis del patriarcado.

ix. Utilización de nuevas tecnologías para captación de víctimas.

2. Esa mayor visibilización y redimensionamiento de la violencia contra las mujeres, incluye, entre otros:

a) Violencia de carácter sexual: prostitución, violencia sexual, trata con fines de explotación sexual, industria del cuerpo de la mujer, secuestro express con violencia sexual.

b) Violencia de carácter económico: Feminización de la pobreza, venta de órganos, adopción ilegal, protección de territorios, “utilización” de sus cuerpos como medios de transporte de drogas y de activos.

c) Violencia de carácter cultural: Expropiación de bienes ancestrales como el agua y la tierra a consecuencia de exploraciones mineras e hidrológicas, la ablación de los genitales, matrimonios arreglados.

d) Violencia de carácter físico: desmembramientos, ataques con ácido.

e) Violencia de carácter tecnológico: acecho por internet o por teléfono móvil, captación a través de redes sociales para ejercicio de la prostitución.

f) Delitos vinculados o relacionados: se ejerce violencia contra los y las hijas de las mujeres para castigar a las mujeres haciéndolas sufrir.

3. Existe una respuesta estatal totalmente insuficiente para garantizar a las mujeres el goce de sus derechos fundamentales. Así por ejemplo se expresó que:

“Otra reflexión ha sido también qué de nuevo y qué de viejo hay en las instituciones de justicia de los Estados frente al tema de los delitos en contra de las mujeres y la mujeres en los delitos. Esa ha sido esa otra reflexión sobre instituciones en algunos casos muy rebasadas, muy resistentes al tema de la innovación respecto de la justicia a las mujeres y muy opacas en cuanto al funcionamiento interno de los criterios de la procuración de justicia y la necesidad entonces de tender estrategias regionales, transnacionales que efectivamente nos permitan sujetar a ese gigante de la globalización espúrea que es el crimen y los crímenes en contra de las mujeres a través de diversas acciones locales y regionales, que podamos desarrollar.” Teresa Inchaustegui. Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento de Femicidio/femicidio/femicidios/feminicidios/feminicidios del Congreso de México.

“No solamente una revisión a nuestras normas y códigos de procedimientos para que las mujeres puedan tener acceso a la justicia, sino también impone desafíos muy fuertes a los Estados en términos de tener políticas que prevengan los actos criminales. En ese sentido, si pensamos que estas nuevas formas y expresiones de la criminalidad de alguna manera exigen que trabajemos con mucho más fuerza desde la comunidad internacional, una mayor armonización con los instrumentos de los derechos humanos de las mujeres, pero también respuestas más puntuales de los Estados.” María Paz López. Asesora en estadísticas y políticas de igualdad de género. ONU Mujeres México.

4. Se reconoce el avance que se ha producido en América Latina y el Caribe en la adecuación de la legislación nacional a los convenios internacionales sobre protección de los derechos humanos de las mujeres, así como en la creación de una institucionalidad

penal especializada en la protección de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito penal se ha ido construyendo, al menos en lo formal, una política criminal dirigida a la persecución y represión de los delitos contra las mujeres.

Sin embargo, no hay que perder de vista que a pesar de nuevas leyes, de protocolos y guías, de instrumentos internacionales y de sentencias supranacionales, hay más violencia contra las mujeres. Entonces la solución hay que buscarla no sólo en el derecho, el cual es una herramienta útil para sancionar los actos de violencia contra las mujeres, sino en un cambio del paradigma patriarcal.

5. En algunos países, mujeres víctimas de hechos de violencia recurren a la jurisdicción internacional denunciando la responsabilidad del Estado por el incumplimiento de sus deberes de protección de los derechos fundamentales de las mujeres tales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la intimidad, a la libertad personal y al acceso a la justicia.

6. Se reconoció que gracias al esfuerzo de las víctimas y de activistas de derechos humanos y sus demandas, ha emanado importante jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en relación a la protección de los derechos humanos de las mujeres y, de manera particular, a su derecho de acceso a la justicia, en la que se insiste que el acceso a la justicia es un asunto no sólo de hecho sino también de derecho y que debe ser un mecanismo eficaz para alcanzar justicia y reparación. Igualmente importante es que esa jurisprudencia internacional da pautas para que todos los países cumplan con la Convención de Belém do Pará, cuyo ámbito de aplicación es también competencia la CIDH.

7. También, a partir de la utilización de la figura del querellante adhesivo/actor coadyuvante, la sociedad

civil ha activado y participado como sujeto procesal en casos paradigmáticos, aspectos éste que ha permitido avances importantes en la visibilización y dimensionamiento de la violencia contra las mujeres así como en la determinación de las responsabilidades de los funcionarios encargados de garantizar a las mujeres su acceso a la justicia.

8. Las mujeres indígenas y afrodescendientes no tienen acceso a la justicia por varios factores; entre ellos, falta de asistencia legal culturalmente pertinente, dificultad de contar con traductores e intérpretes adecuados, ausencia de institucionalidad en las comunidades indígenas. Asimismo, en algunos países un número significativo de mujeres indígenas están vinculadas a delitos como el narcomenudeo, lo que ha incrementado su presencia en las cárceles (en el caso de Panamá, hay 40 mujeres Kunas). En general, son violentadas tanto en el sistema originario como en la justicia estatal.

“El tema de las mujeres que están en la droga pero ya a otro nivel y las sicarias en la droga es un fenómeno nuevo, son modalidades nuevas porque antes en el asunto de las drogas la mujer era nada más que consumidora y el microtráfico y la burrera. Ahora están ya a otro nivel. Pero yo siempre insisto que detrás de eso hay siempre una subordinación con el hombre porque las mujeres que tienen cierto nivel dentro de la organización criminal son familia, o sea, en el fondo están cubriendo a los hombres, lo mismo que hacen las microtraficantes que son las que son descubiertas en la casa y ellas muchas veces se echan la culpa porque hay que esconder al padre, al hermano, al varón.” Carmen Antony. Ex Subdirectora del Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá.

RECOMENDACIONES

1. La cultura patriarcal y la glorificación de la masculinidad y la naturalización de la violencia están a la base de la violencia contra las mujeres y es por eso que ni los delitos ni la impunidad frente a ellos ha disminuido. Igualmente la globalización y las políticas neoliberales han provocado fenómenos como la feminización de la fuerza de trabajo, de la supervivencia, de la pobreza, de las migraciones, y la industrialización de la explotación sexual.

Lo que se sugiere es el remplazo del paradigma patriarcal dominante por uno holístico y centrado en el amor por la vida, que supere la visión patriarcal y las situaciones socio-económicas de exclusión. Se debe trabajar en lograr un cambio paradigmático. No se trata de abandonar otras tareas como la promulgación de leyes y la ratificación de instrumentos internacionales, pero se debe trabajar en superar la naturalización, la invisibilización y la trivialización de la violencia contra las mujeres.

2. Es importante definir los contextos en que se produce la violencia contra las mujeres a efecto de formular políticas de prevención para ciertos tipos de delitos. En ese sentido son muy importantes las resoluciones de la CIDH y de la jurisdicción de Colombia. Por ejemplo, en Colombia se han identificado catorce escenarios de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de desaparición forzada.

3. Al formular planes y políticas públicas de seguridad ciudadana se debe incluir la seguridad de género.

4. Es importante que se incorpore un mayor número de mujeres en las altas jerarquías de los sistemas de administración de justicia a efectos de lograr

cambios importantes en la institucionalidad, pues se ha demostrado que cuando más mujeres participan en la definición de las políticas públicas de persecución penal y de índole jurisdiccional, mayor es la efectividad del sistema para reprimir la violencia y compensar y reparar a las víctimas.

5. La legislación penal debe ajustarse y responder a una estrategia global, es decir, supranacional, de erradicación de la violencia contra las mujeres.

6. Es importante divulgar las legislaciones nacionales aprobadas para combatir la violencia contra las mujeres, tanto las de carácter sustantivo como las de carácter organizacional, pues se reconoce que ha habido un avance tanto en políticas públicas y desarrollo institucional. Sin embargo, se hace notar la importancia de avanzar en la adecuación de la legislación procesal a las características de los agresores y a la vulnerabilidad de las víctimas. Por ello se recomienda la utilización de los métodos especiales de investigación a efectos de imponer la justicia en estos casos; dar seguimiento a la efectiva aplicación de la legislación especializada sobre la violencia contra las mujeres de manera de evaluar sus efectos y utilizarla como una experiencia a tomar en cuenta en los debates sobre aprobación de nuevas leyes con perspectiva de género; e insistir a los operadores de justicia sobre el carácter público de los delitos que se comenten contra las mujeres, de tal manera que la responsabilidad de la prueba no recaiga sobre la víctima, invirtiéndose de esta manera la carga de la prueba a pesar que se trata de un delito de acción pública.

7. Es necesario cambiar las modalidades de protección a las víctimas. No es lo mismo proteger a una mujer de un agresor individual que protegerla de

una estructura criminal con penetración de estructuras estatales. Por ello se recomienda utilizar figuras como el testigo protegido, la confidencialidad del testimonio, el anticipo de prueba, etc. Entendiendo que el núcleo de la investigación es la recepción de la declaración de la víctima, se debe garantizar su confidencialidad y seguridad.

8. Importantísimo es que los operadores judiciales hagan investigación penal con perspectiva de género. Que esta perspectiva sea utilizada como herramienta de análisis de la relación de desigualdad de poder. Sólo así se puede construir un caso y obtener una sentencia con ese enfoque. Hay que incorporar categorías históricas, policíacas y antropológicas, en la investigación.

9. Hay que superar el estereotipo del consentimiento en la investigación y resolución de casos de violencia contra las mujeres. Es necesario insistir y que se comprenda que en ambientes de coacción no hay posibilidad de disentir o de expresar su voluntad.

10. En los casos de los hechos de violencia contra las mujeres son deplorables y debe proscribirse prácticas alternas al proceso penal como la conciliación, el perdón de la ofendida, el matrimonio con la ofendida y otros, ya que se convierten en verdaderos instrumentos de conservación del ciclo de violencia contra las mujeres.

11. Es necesario romper el paradigma de que el derecho penal es la solución integral al problema de la violencia contra las mujeres. Por el contrario, el derecho penal es parte del problema cuando penaliza situaciones de violencia de género. Tal es el caso de la penalización de las “mulas”, de la exigencia de un peligro inminente para aceptar una legítima defensa, o de la interrupción del embarazo producto de una violación. En consecuencia hay que tener claro este peligro cuando se promueva la aprobación de nuevas leyes.

12. Se reconoció el avance que ha habido en la elaboración de guías y protocolos de protección y atención a víctimas de delitos de violencia contra las mujeres y en ese sentido se recomienda considerar los documentos ya existentes para ser utilizados en las prácticas judiciales y de persecución penal de delitos específicos de los países.

13. También las participantes recomendaron impulsar y apoyar los sistemas de recolección, sistematización y análisis de información de los delitos de violencia contra las mujeres que permitan establecer perfiles de conducta de los agresores y a su vez determinar las principales causas que obstaculizan un efectivo acceso a la justicia de parte de las mujeres.

14. Es necesario contar con un modelo de seguimiento o de flujo de la cadena de justicia para ejercer rendición de cuentas y exigir más en estos casos. Por ello, debe existir un mecanismo de auditoría judicial y vigilancia para saber si se cumplen las normas, protocolos, guías y manuales.

15. Para medir la violencia, y saber las cifras, ante las dificultades de tenerlas y que va a ser a mediano y largo plazo, se recomienda que la cooperación y las organizaciones hagan un esfuerzo para identificar indicadores indirectos de la violencia criminal contra las mujeres (tales como entradas de mujeres lesionadas a los hospitales) que permitan hacer aproximaciones más certeras al fenómeno de la violencia contra las mujeres.

16. Es necesario compartir experiencias y trabajar por la gestión de conocimientos. Hay que capacitar pero no sólo para transmitir información sino para crear capacidades de los y las operadoras para reconocer situaciones de discriminación. Es necesario crear herramientas de validación y monitoreo.

17. Se recomendó asimismo apoyar y acompañar a las víctimas de delitos de violencia a efecto de que se empoderen y participen activamente en el proceso penal. Esto es lo que ha sido llamado activismo judicial con perspectiva de género que permite garantizar la participación procesal de las mujeres y reforzar el trabajo del órgano acusador. Parte de este activismo consiste en documentar las experiencias para no olvidarlas, tanto las relacionadas con el delito en sí mismo como las relacionadas con la respuesta del sistema de justicia. A través de la memoria de sus experiencias se superará la tendencia de los operadores de justicia de apropiarse de la palabra de las víctimas, de su conflicto, de su historia.

18. Profundizar sobre las dificultades de las mujeres indígenas para acceder tanto a la justicia tradicional como a la estatal. A su vez, en ambas instancias, se debe promover la participación de mujeres indígenas como parte de las autoridades responsables de impartir justicia.

19. Promover el ejercicio, durante el proceso penal, de las acciones reparatorias de las víctimas, de manera que en las sentencias aparezcan expresamente señalados los montos y condiciones para de una vez se pronuncien sobre tales extremos. En el caso de las mujeres indígenas es importante considerar la demanda de la reparación comunitaria.

20. Se recomienda que el sistema penitenciario considere las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok) para los casos de las mujeres privadas de libertad, así como que se incorpore la perspectiva de género en la Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

21. Es importante revisar la situación de las mujeres reclusas considerando que ha habido un aumento en las sentencias condenatorias de las mujeres en toda la región, a efecto de que se apliquen los principios de proporcionalidad entre el hecho cometido y la sanción impuesta, y que se las exima de responsabilidad cuando cometen delitos de poca monta o de mujeres con hijos menores de edad lactantes o de mujeres que cometen los delitos como resultado de una relación de dominación, todo ello como mecanismo para evitar la revictimización de la mujer y su familia.

22. Un aspecto importante es evitar la revictimización de las mujeres. Por ejemplo, en el caso del delito de trata de personas, donde las mujeres son obligadas a delinquir.

23. En relación con el intercambio y difusión de buenas prácticas:

i. Se resaltó la labor importante que realizan organizaciones de la sociedad civil como Fundación Sobrevivientes (Guatemala), la Coalición contra la Trata (México) y el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM) (México), en la investigación y persecución penal en los hechos de violencia contra las mujeres, al constituirse estas instancias en sujetos procesales, permiten la agilización del proceso penal, la protección de las víctimas y una participación activa de las mismas durante el proceso penal. Se ha sugerido apoyar a las organizaciones de la región, que conforme al ordenamiento jurídico nacional, realizan este tipo de actividad procesal tanto en las instancias nacionales como en las instancias internacionales, pues como consecuencia de su trabajo se han producido cambios en la práctica judicial, se han iniciado procedimientos administrativos y/o penales contra funcionarios que obstaculizan la administración de justicia y se han logrado resoluciones judiciales que garantizan el acceso a la justicia de las mujeres y su derecho a la reparación y la compensación.

ii. Durante las intervenciones se conoció que en los últimos años han habido esfuerzos muy importantes de las autoridades jurisdiccionales para fortalecer la construcción de una jurisprudencia con perspectiva de género/con tendencia de género (Costa Rica y Colombia), con lo cual ha sido posible entre otras cosas:

a) La aplicación efectiva de las normas convencionales de protección a los derechos humanos de las mujeres en la resolución de los casos, así como de criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

b) Visibilizar la situación de vulneración de las mujeres que sufren violencia y por tanto sensibilizar y capacitar a los funcionarios para el manejo y la solución de estos casos de violencia.

iii. La creación de una institucionalidad especializada: tribunales, fiscalías, policías, encargados de conocer, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. A pesar de las dificultades operativas y financieras para la creación de esta institucionalidad, se considera importante su funcionamiento por el grado de especialización con que cuentan los y las funcionarias para conocer de los casos, lo que a su vez permite una mayor efectividad del sistema y por tanto, una disminución de la impunidad, como es el caso de Guatemala y Nicaragua.

v. Son muy importantes las oficinas de violencia de género de carácter interdisciplinario como las que funcionan en Costa Rica en el Ministerio Público y en Argentina en el Poder Judicial. Es importante que en ellas se ponga a la víctima como centro de atención y no sólo como objeto o instrumento para la persecución penal.

v. Divulgar la práctica de las víctimas y de las organizaciones de la sociedad en cuanto a la denuncia e

investigación administrativa y penal de los funcionarios y funcionarias que obstaculizan, impiden o retardan la administración de justicia.

vi. Es importante la experiencia de Chile que ha suscrito acuerdos con países limítrofes para detectar delitos propios del crimen organizado como trata de personas, sicariato y narcotráfico, entre otros.

24. Fortalecer los mecanismos de cooperación internacional y de asistencia judicial recíproca en los delitos que afectan a las mujeres y que son de carácter transnacional como es el caso de la trata de personas, las adopciones ilegales, la migración ilegal y el tráfico de órganos. Entre las medidas de cooperación y asistencia judicial recíproca estarían el establecimiento de programas transnacionales de protección de víctimas, facilitar a la víctima el regreso a su país en el caso de tráfico ilícito de personas y/o garantizar la pertenencia en un lugar diferente al suyo cuando ello le garantice su seguridad, facilitar la extradición y definir estrategias de investigación y persecución penal conjuntas y entre los países involucrados en el delito.

25. Es necesario continuar con campañas género sensitivas cuyos destinatarios sean tanto los funcionarios y funcionarias del sistema de justicia como la población en general.

26. La cooperación internacional debe seguir muy de cerca el cumplimiento de las normas, estándares, guías y protocolos por parte de los sistemas de justicia, y establecer su cumplimiento como presupuesto para continuar apoyando.

27. Que la cooperación internacional haga esfuerzos eficaces para que los programas de seguridad ciudadana que hoy día existen en la región, incluyan la equidad de género como un parámetro importante para asegurar el éxito del programa. Y lo que es más importante, esta vinculación de seguridad ciudadana y

equidad de género debe situarse en el contexto de la región socio cultural.

“Para la Campaña esto es un insumo muy importante en relación al pilar de ALTO A LA IMPUNIDAD porque nos ha dado, por un lado, un análisis más sofisticado de lo que está pasando hoy en día en la Región, nos ha dado pistas de por dónde podemos incidir a través de los equipos país de las Naciones Unidas en el área de acceso a la justicia, y nos ha permitido también ver que hay una necesidad muy importante de intercambiar buenas experiencias, jurisprudencia, información, y crear un sentido de red más amplia de profesionales que están preocupadas y ocupadas en este trabajo, y yo creo que en ese sentido los objetivos de la Campaña de crear conciencia, aumentar los recursos, involucrar a todos y a todas se han cumplido, y realmente el trabajo, los documentos que saldrán, las redes que se han formado, esta necesidad de intercambiar información, de seguir adelante, es de lo que se trata la Campaña. Entonces a nosotras nos deja con mucho más trabajo, con mucho más que hacer, pero realmente con una base acordada de por dónde tenemos que ir. Yo diría que desde el punto de vista de las recomendaciones que nos ha hecho este grupo a la Campaña está por un lado la difusión más amplia de la Campaña en los organismos de justicia, el promover las adhesiones de los organismos en los diferentes países, el crear y gestionar conocimiento vinculado a esta temática y finalmente el vincular este pilar de la Campaña con los otros dos, con el de NI UNA MÁS, y con el de es RESPONSABILIDAD DE TODOS Y DE TODAS.”Nadine Gasman. Directora para América Latina y Caribe de la Campaña ÚNETE.





BIBLIOGRAFÍA

1. Advierten nuevas formas de violencia contra la mujer a nivel mundial. Universidad de Rosario. Argentina. (contiene citas de Rosa Cobo Bedia). En: <http://unr.edu.ar/noticia/258/advierten-nuevas-formas-de-violencia-contra-la-mujer-a-nivel-mundial>
2. Álmeras, Diane y Calderón Magaña, Coral. Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres. CEPAL. 2012.
3. Contreras, J.M.; Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E. (2010) Violencia Sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre Violencia Sexual.
4. Convention for the Suppression of the Traffic in Persons and of the Exploitation of the Prostitution of Others (1949); Women Go Global: The United Nations and the International Women's Movement, 1945-2000, CD-ROM (United Nations publication, Sales N° E.01.IV.1).
5. Cuarto Informe. Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible. 2010. Un Informe desde Centroamérica y para Centroamérica. Programa Estado de la Nación-Región. San José, Costa Rica. 2011.
6. El Progreso de las Mujeres en el Mundo. En busca de la Justicia. ONU MUJERES. 2011.
7. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General de Naciones Unidas. Julio de 2006. Pág. 121.
8. Garita Vílchez, Ana Isabel. Plan estratégico para el acceso a la justicia de las mujeres 2011-2015. Preparado para la Oficina Regional para Latinoamérica de la Campaña UNETE. Panamá, junio de 2011.
9. Garita Vílchez, Ana Isabel. Notas conceptuales sobre nuevas modalidades de criminalidad contra las mujeres. Preparado para la Oficina Regional para Latinoamérica de la Campaña UNETE. Abril 2012.
10. Globalización y nuevas formas de la violencia hacia las mujeres es una campaña en el marco del proyecto RAAC Red de acción y aprendizaje comunitario sobre género, coordinado por El mundo según las Mujeres, Bélgica, en cooperación con Las Segovias, ACSUR, España; CONAFED, República Democrática del Congo; CECYM Centro de Encuentros Cultura y Mujer, Argentina y GRAAL, Portugal. Año 2005. En: <http://www.ceipaz.org/images/contenido/Globalizaci%C3%B3n%20y%20nuevas%20formas%20de%20violencia%20hacia%20las%20mujeres.pdf>.
11. La trata de mujeres: una manifestación de violencia contra las mujeres. Organización Internacional para las Migraciones. 2012.
12. Lagarde y de los Ríos, Marcela. Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Universidad Autónoma de México. 5ta Edición. 2011.
13. Luis Enrique Amalla. Alerta Amarilla del crimen organizado. El Faro. 26 de noviembre de 2010. El Salvador.
14. Primer Informe de Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio/femicidio/feminicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Organismo Judicial. Guatemala. 2012.

15. United Nations Offices on Drugs an Crime. Global Report on Trafficking in Persons. February 2009. Págs.18-19

16. Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N.º 239. Actualización de septiembre de 2011. En:<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/index.html>

17. Violencia sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación en Violencia Sexual. Unidad e Investigación sobre Género y Salud. Consejo de Investigación Médica. Pretoria, Sudáfrica, 2010.

Normas internacionales

1. Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), adoptada el 09 de junio de 1994 por la Organización de Estados Americanos.

3. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Convención de Palermo), adoptada el 06 de noviembre de 2000 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4. Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de sobre Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), adoptado el 06 de noviembre de 2000 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

5. Convenio OIT Nro. 169. sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptada en julio de 1989 dentro de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1989.

6. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2010.

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

1. Sentencia caso González y Otras “Campo algodónero” Vs. México. 16 de noviembre del 2009. Corte Interamericana de Derechos Humanos

2. Sentencia caso Fernández Ortega y Otros Vs. México. 30 de agosto de 2010. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. Sentencia caso Rosendo Cantú y Otras Vs. México. 31 de agosto de 2010. Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Anexo

Anexo

Taller Regional Nuevas modalidades de Criminalidad contra las mujeres y respuesta del Sistema de Administración de Justicia en América Latina y el Caribe

FECHA: 24, 25 y 26 de abril, 2012.

LUGAR: Panamá, Ciudad de Panamá.

PARTICIPANTES: Entre 30 y 40 personas, representantes de los Poderes Judiciales, Poder Legislativo, entidades gubernamentales, sociedad civil, Naciones Unidas y Cooperación Internacional de América Latina y el Caribe.

ANTECEDENTES:

El Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon lanzó el 25 de febrero de 2008 la Campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, cuyo objetivo es generar mayor conciencia pública e incrementar la voluntad política y los recursos asignados a prevenir y responder a la violencia contra mujeres. Para ello, el SG está haciendo un llamado a la acción de gobiernos, sociedad civil, organizaciones de mujeres, jóvenes, sector privado, artistas, medios de comunicación, Sistema de Naciones Unidas, y a hombres y mujeres que quieran sumar esfuerzos para eliminar este problema. Esta Campaña se extiende hasta el año 2015, coincidiendo con el plazo fijado para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Además de promover la iniciativa a escala mundial y el liderazgo de las Naciones Unidas mediante un trabajo conjunto, la Campaña del Secretario General plantea como tercera estrategia de trabajo la creación de Capítulos Regionales. El Capítulo para América Latina y el Caribe (LAC) tiene tres Pilares Regionales: Alto a la Impunidad (atención, protección, sanción y reparación de las víctimas/sobrevivientes), Ni Una Más (prevención primaria de la violencia, antes de que suceda), y La Responsabilidad es de Todos y Todas (concientización

y movilización de toda la sociedad). Catorce agencias de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM-OEA) trabajan conjuntamente en la Campaña del SG en la región, con ONU Mujeres, UNFPA y CEPAL como agencias coordinadoras y con ONU Mujeres como su Secretariado.

Como parte de las acciones enmarcadas en el Pilar Alto a la Impunidad, se ha elaborado una Estrategia Regional para el Acceso a la Justicia de las Mujeres de la Campaña del SG en América Latina y el Caribe, donde se encuadra este taller.

OBJETIVOS:

- Reflexionar y caracterizar de forma consensuada las formas de violencia contra las mujeres de mayor impacto social en la región latinoamericana y del Caribe relacionadas con las nuevas modalidades de criminalidad, debido a su extrema crueldad y al alarmante aumento cuantitativo, así como a los altos índices de impunidad que representan.
- Identificar los principales obstáculos (de carácter cultural, normativo y operativo) que enfrentan las instituciones del sistema de justicia para perseguir y castigar a los responsables de los hechos de violencia criminal realizados contra las mujeres, relativos a delincuencia común, delincuencia organizada o crímenes de lesa humanidad.
- Identificar experiencias exitosas en las instituciones del sistema de justicia y/o en las organizaciones sociales tendientes a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres de manera que puedan ser de utilidad en otros países de la región.
- Establecer las bases de un Documento de Trabajo sobre las nuevas formas/modalidades de violencia contra las mujeres relacionadas con la criminalidad, que incluya los puntos anteriores y establezca recomendaciones para trabajar en este campo.

METODOLOGÍA

Se convocará a un grupo de expertas y operadoras/es de justicia de la región latinoamericana y del Caribe para reflexionar sobre las formas de criminalidad contra las mujeres, convencionales y no convencionales, que impactan en la sociedad y que requieren de acciones eficaces y urgentes de parte de las autoridades del sistema de justicia penal a fin de superar los altos índices de impunidad en estos casos.

Se hará un especial énfasis en la identificación de las buenas prácticas o las medidas exitosas que han permitido en algunos países, investigar y sancionar a los responsables de estos hechos y restablecer los derechos de las víctimas.

Las y los participantes elaborarán conjuntamente recomendaciones específicas de carácter operativo cuya aplicación permitiría a las autoridades del sistema de justicia penal tomar medidas urgentes para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia relacionado con las nuevas formas de criminalidad, que serán difundidas en la región entre los sistemas de administración de justicia y actores relacionados. Asimismo, las recomendaciones que surjan del taller servirán para guiar las acciones de acompañamiento a este tema desde la Campaña del SG ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y las agencias del SNU que trabajan en el ámbito de justicia y prevención del delito.

Durante el taller, se realizarán 4 paneles sobre temas específicos, seguidos por comentarios de las y los participantes. Se prevé una conferencia magistral, a cargo de una experta latinoamericana, que haga un recuento de los principales obstáculos del sistema de justicia regional para garantizar el derecho de las mujeres a la justicia así como de los avances en ese ámbito. A lo largo del taller, se organizarán varias sesiones de trabajo en grupo sobre diferentes temas

con el fin de concluir en un Documento de Trabajo sobre la temática del taller que incluya las recomendaciones acordadas y que pueda difundirse en toda la región.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

a) Legislación internacional:

- Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), adoptada el 09 de junio de 1994 por la Organización de Estados Americanos.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Convención de Palermo), adoptada el 06 de noviembre de 2000 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), adoptado el 06 de noviembre de 2000 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- Convenio OIT Nro. 169. sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptada en julio de 1989 dentro de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1989.

- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2010.

b. Jurisprudencia Interamericana:

- Sentencia caso González y Otras “Campo algodonero” Vs. México. 16 de noviembre del 2009.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Sentencia caso Fernández Ortega y Otros Vs. México. 30 de agosto de 2010. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Sentencia caso Rosendo Cantú y Otras Vs. México. 31 de agosto de 2010. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

PROGRAMA		
FECHA	HORA	ACTIVIDAD
Martes, 24 de Abril	09:00 am	Palabras de Bienvenida
	09:30 am	Exposición sobre objetivos y metodología del Taller.
	09:50 am	Panel I: Nuevas modalidades de criminalidad contra las mujeres.
	11:00 am	Receso – Pausa café.
	11:20 am	Panel II: Análisis de la información cuantitativa y cualitativa disponible en la región sobre formas no convencionales de violencia contra las mujeres.
	12:20 pm	Debate y comentarios sobre los Paneles I y II.
	01:00 pm	Almuerzo
	02:00 pm	Trabajo en grupos: Intercambio de experiencias.
	03:30 pm	Presentación en plenaria, debate y conclusiones.
	05:00 pm	Cierre de la jornada.
Miércoles, 25 de Abril	08:30 am	Panel III: La mujer indígena/afro-descendiente frente a la administración de justicia: Avances jurisprudenciales.
	09:30 am	Panel IV: Resoluciones judiciales paradigmáticas nacionales e internacionales (CIDH) sobre el deber del estado de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres con relación a nuevas modalidades de criminalidad.
	10:30 am	Pausa Café
	11:00 am	Debate sobre buenas prácticas en la de persecución penal, práctica judicial y penitenciaria en relación a nuevas modalidades de criminalidad y violencia contra las mujeres.
	01:00 pm	Almuerzo
	02:00 pm	Conferencia Magistral: Principales desafíos del Sistema de Administración de Justicia en América Latina para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en América Latina y el Caribe en relación a nuevas modalidades de criminalidad contra las mujeres.
	02:00 pm	
	02:45 pm	Debate
	03:30 pm	Conversatorio plenario – Sesión en Grupos de Trabajo.
	05:00 pm	Cierre de la jornada.

Jueves, 26 de Abril	08:30 am	Sesión en Grupos de Trabajo.
	10:30 am	Pausa Café.
	11:00 am	Presentación en plenaria del trabajo de los grupos. Aprobación del documento sobre conclusiones y recomendaciones finales.
	13:00 pm	Clausura.
	13:30 pm	Almuerzo.

Lista de participantes al Taller Regional

EXPERTAS Y REPRESENTANTES DE AMÉRICA LATINA				
1	Raquel Asencio	Coordinadora de la Comisión de Género	Ministerio Público de la Defensa	Argentina
2	Analía Monferrer	Secretaría Letrada y Coordinadora de la Oficina de Violencia Doméstica	Corte Suprema de Justicia de la Nación	Argentina
3	Julieta Montaña	Directora Oficina Jurídica para la Mujer de Cochabamba	Comisión de Latino América para los Derechos de la Mujer (CLADEM)	Bolivia
4	Roberto Rodríguez Manriquez	Experto	Unidad Especializada de Responsabilidad Penal Juvenil y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público de Chile.	Chile
5	Patricia Hernández	Fiscal 15 de Justicia y Paz		Colombia
6	Doris Arias	Magistrada	Magistrada	Costa Rica
7	María Eugenia Salazar Elizondo	Fiscalía Adjunta	Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.	Costa Rica
8	Alda Facio	Directora	Fundación Justicia y Género	Costa Rica
9	Norma Cruz	Directora	Fundación Sobrevivientes	Guatemala
10	Yolanda Sandoval	Fiscal	Ministerio Público	Guatemala
11	Teresa Inchaustegui	Presidenta, Comisión Especial para conocer y dar seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Femicidio/femicidios/feminicidios/feminicidios registrados en México	Cámara de Diputados	México
12	Teresa Ulloa	Directora	Coalición contra la Trata	México
13	Estela Castro Rodríguez	Coordinadora	Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM)	México
14	Carmen Antony	Ex Subdirectora	Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá	Panamá

COOPERACIÓN INTERNACIONAL				
15	Josefina Coutiño	Directora	Programa Justicia USAID	Rep. Dominicana
16	Rosalía Sosa	Abogada	Programa Justicia USAID	Rep. Dominicana
17	Maria Eugenia Villareal	Directora	ECPAT	Guatemala
18	Mayte Alemany	Responsable de Proyectos de Género	AECID	Panamá
19	Por confirmar	Por confirmar	SICA	
SECRETARIADO PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE DE LA CAMPAÑA DEL SG UNETE				
20	Nadine Gasman	Directora Regional para LAC	Campaña del SG UNETE	Panamá
21	María Isabel Miguel	Analista de Programas	Campaña del SG UNETE	Panamá
22	Mónica López	Cooperante	Campaña del SG UNETE	Panamá
23	Rosario Rodríguez	Asistentes administrativo	Campaña del SG UNETE	Panamá
24	Harold Guerra	Asistentes administrativo	Campaña del SG UNETE	Panamá
25	Caterina de Tena	Consultora Comunicaciones	Campaña del SG UNETE	Panamá
26	Ana Isabel Garita	Consultora Estrategia Acceso a la Justicia	Campaña del SG UNETE	Costa Rica
SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS				
27	Julissa Mantilla	Consultora Internacional en Justicia de Género	ONU Mujeres	Colombia
28	Elizabeth Aráuz	Coordinadora Área de Violencia contra las Mujeres	ONU Mujeres, Oficina para la Región Andina	Ecuador
29	María Paz López	Asesora técnica en estadísticas y políticas de igualdad de género	ONU Mujeres, Oficina para México, Centroamérica, Cuba y Rep. Dom	México
30	Dayanara Salazar Medina	Analista de Programa en Género	UNFPA	Panamá
31	Carmen Rosa Villa	Directora Regional para LAC	OACNUDH, Oficina para Centroamérica	Panamá
32	Margarita Zambrano	Asesora de derechos de la Mujer y Género	OACNUDH, Oficina para Centroamérica	Panamá
33	Aldo Magoga	Oficial de Protección	UNICEF - Oficina para América Latina y el Caribe	Panamá
34	Luz Ángela Melo	Asesora Regional de Género	UNICEF - Oficina para América Latina y el Caribe	Panamá
35	Katherine Taylor	Especialista de Programas	UNICEF - Oficina para América Latina y el Caribe	Panamá
36	Carmen de la Cruz	Jefa de equipo del Área de Práctica de Género	PNUD, Centro Regional para América Latina y el Caribe	Panamá
37	NeusBernabeu	Especialista en Género	PNUD, Centro Regional para América Latina y el Caribe	Panamá





Esta publicación forma parte de la producción editorial de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres en América Latina y El Caribe, concretamente en la línea del Pilar "Alto a la impunidad" que apoya a los Estados para desarrollar, reformar e implementar los marcos legales y planes nacionales integrales para eliminar la violencia contra las mujeres.